



Resolución 1159 EXENTA

RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDALES URBANOS BOSQUE -
MIRAFLORES - LAS MULATAS - GUACAMAYO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 15-NOV-2021 | Fecha Promulgación: 13-OCT-2021

Tipo Versión: Única De : 15-NOV-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2t5nf>



RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDALES URBANOS BOSQUE - MIRAFLORES - LAS MULATAS -
GUACAMAYO

Núm. 1.159 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 393, de 14 de abril de 2021, complementado mediante ordinario alcaldicio N° 498, de 11 de mayo de 2021, presentados por la Municipalidad de Valdivia; en la resolución N° 87, de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo presentada por la Municipalidad de Valdivia; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 406/2021, de 1 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 393, complementado mediante

ordinario alcaldicio N° 498 y N° 997, presentados por la Municipalidad de Valdivia, ingresados a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos el 12 de mayo y 27 de agosto de 2021 respectivamente, la Municipalidad de Valdivia solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, con una superficie de 340,98 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 87, de 18 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo, presentada por la Municipalidad de Valdivia, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de julio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Valdivia" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 3 presentaciones, de las cuales 3 se consideraron como pertinentes, dado que consistía en información referente a la superficie del humedal a ser declarado.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Valdivia dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 340,98 a 387,5 hectáreas dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un sistema natural, palustre, ribereño, permanente, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, que posee una superficie aproximada de 387,5 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 406/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo.

Resuelvo:



1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo, cuya superficie aproximada es de 387,5 hectáreas, ubicado en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedales Urbanos Bosque - Miraflores - Las Mulatas - Guacamayo, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 Sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	649228	5588744
2	649618	5589003
3	649813	5588248
4	649382	5587829
5	649861	5589628
6	650308	5589702
7	650202	5589521
8	649691	5589153
9	650040	5589216
10	650188	5589316
11	649930	5588907
12	650334	5589018
13	650348	5588716
14	650941	5588398
15	651176	5588279
16	650895	5588144
17	650639	5588440
18	650370	5588228
19	650283	5588554
20	650073	5588849
21	648402	5588651
22	648963	5588662
23	649121	5588401

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
24	649024	5587192
25	648675	5586778
26	648088	5585341
27	648382	5587062
28	648010	5587649
29	648237	5588362
30	649706	5586749
31	648578	5585866
32	649049	5585887
33	649046	5586289
34	649494	5587195
35	649705	5586379
36	649403	5586102
37	649252	5585633
38	650092	5585853
39	649482	5585435
40	649929	5585175
41	649938	5584784
42	648517	5585007
43	651397	5588018
44	651265	5588596
45	650616	5588979

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/HU_Bosque_Miraflores_Las_Mulatas.pdf

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier

Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.